

221/
que esta Cámara aceptó las modificaciones hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto de Ley de Gracia; acordando en aquella Cámara: 1.º Que el Art. 6.º prescriba se publiquen solo la concesión de la gracia y las razones en que ésta se funda en vez de la publicación previa del Informe del Consejo de Estado; y 2.º que la ley proyectada quedara perfecta derogando en general las anteriores sobre la misma materia.

Se aprobaron en 3.ª discusión los dos siguientes proyectos de decreto: 1.º - El que exonera de la Beneficencia Obrero del pago de impuestos fiscales y municipales en la adquisición de bienes muebles, inmuebles, introducción de medicinas para el "Sanitario Recafuerte"; y 2.º - El que ordena la devolución de \$ 1528 que el Sr. Antonio Baquero se ha ingresado por duplicado cuando desempeñó el cargo de Tesoro fiscal de la Provincia de Pichincha en 1887.

Después de haber otro asunto de que tratar se levantó la Sesión.
El Presidente
Carlos Carara



El Secretario.
Mig. A. Vaca

219/

gracia Extraordinario, y de estos no se
halla ninguno en Secretaría.

El Presidente.

Carlos Casares,



El Secretario

Raf. C. Macías

Sesión del 27 de Agosto.

Abierta por el Sr. Casares, se
reunieron los Sres. Jangotena, Aguirre,
Alvarez Arteta, Arllano, Barahona, Barba
Dijón, Colina, Chiriboga, Demarquet, Eli-
zalde, Enríquez Arto, Fernández, Jimé-
nez, Leon, Lizarraburu, Maldonado,
Malo, Martínez Obe, Nieto, Ochoa Leon,
Ortega A., Ortega J. M., Rodríguez, San-
tos y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la última
sesión fueron puestos al despacho
de la H. Cámara dos solicitudes del
Sr. Dr. D. Luis F. Borja contraindicas,
la 1.^a a pedir la remoción del Sr.
D. Don Elias Lago de su cargo de
Ministro Jura de S. E. la Corte Super-
ior, y la 2.^a a pedir en nombre de
los Sres. Abdulio Rivarot, P. Polit,
Honoro y Horacio Marla, José Pa-
guero Pávila, J. F. Chivalde Vera y

Francisco Fernández Madrid que no se tome en cuenta ninguna de las pro-
puestas que se han presentado a la
Legislatura actual para la construcción
del ferrocarril del Sur, y la H. Ca-
mara resolvió respecto de la primera
que quede el peticionario haciendo uso
del derecho de petición acudir al
Presidente del Congreso, esto es, al
Presidente del Senado que es la Au-
toridad competente en la materia; y
respecto de la 2.^a que no podía fo-
marla en consideración por no ser
asunto que el Poder Ejecutivo hubie-
ra sometido.

Diose cuenta en seguida con el
oficio remitido por el Sr. Secretario
del Senado en que comunica que
por olvido se omitió indicar en el
anterior que el Art. 4.^o del proyecto
que concede privilegio al Sr. Manuel
de S. Alvarado para proveer de alum-
brado eléctrico a la Ciudad de Gua-
yaquil fue modificado por esa H.
Cámara en la siguiente forma: "El
privilegio caducará si el alumbrado
eléctrico no se hubiere establecido
dentro de un año." La H. Cámara
de Diputados se conformó con la
anteditada modificación.

Después de lo dicho se man-
dó archivar el oficio del Sr. Secre-
tario del Senado en que comunica